



AYUNTAMIENTO
de
EL PEDROSO (Sevilla)
Alcaldía

Expediente: 499/2023

Procedimiento: Modificación Ordenanza Piscina e Instalaciones Deportivas

12.- Anuncio aprobación definitiva Piscina e Instalaciones Deportivas

D. SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

HAGO SABER

Previo expediente instruido por este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 22-11-24, adoptó entre otros el acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal n.º 11, reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, la cual ha sido sometida a exposición pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la provincia n.º 231 de fecha Miércoles 27 de Noviembre de 2024.

No habiéndose presentado reclamaciones algunas durante el plazo de exposición al público, por Resolución n.º 51/2025 de Alcaldía de fecha 22 de Enero se declara la automática elevación a definitivo del acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL NUM. 11

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad, con lo dispuesto en los art. 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la Tasa la por prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)

Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 22/01/2025
HASH: e0831803b9ba3d67b75f6ear7d6014b9



Cód. Validación: YAR6E7KZCZ26AA245WEWTKL3
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Artículo 1º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso de la piscina municipal, duchas, instalaciones deportivas y servicios análogos, así como la prestación de los servicios de que están dotadas estas instalaciones.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso sea constitutivo del hecho imponible del mismo.

Artículo 3º.- Normas de régimen interno

Los usuarios deberán seguir las instrucciones de los socorristas y cumplir las normas que con el carácter de Reglamento de régimen interno se establecen a continuación, cuyo incumplimiento podrá ser causa suficiente para que se disponga la expulsión de las instalaciones de la persona infractora, sin derecho por su parte a ningún tipo de indemnización, y sin perjuicio de otras acciones que por este Ayuntamiento se pudieran ejercer contra ella.

Las presentes normas serán expuestas al público en lugar visible, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://elpedroso.sedelectronica.es>) para general y público conocimiento de los usuarios de la Piscina, y contendrá las siguientes prescripciones:

- Queda prohibida la utilización de la piscina a toda persona que padezca alguna enfermedad transmisible.
- Queda prohibida la entrada a la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- Queda prohibido comer y fumar en la zona del perímetro del agua
- Obligatoriedad de utilizar la ducha antes de la inmersión.
- Prohibición de abandonar desperdicios o basuras en la piscina, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- Queda prohibido la entrada de neveras al recinto.
- Queda prohibido introducir recipientes de vidrio o material cortante en la zona de vasos y en las superficies de descanso.
- Prohibición de entrar en la piscina con animales, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.



Cód. Validación: YAR6E7KZCZ26AA245WEWTKL3
 Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Artículo 4º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo primero.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar en cualquiera de los recintos citados en el artículo primero y/o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el apartado de tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

TARIFAS POR ENTRADA EN EL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL	
Concepto	Tarifa
Entrada de niños hasta 12 años, inclusive, por tique y día. Tanto laborables como festivos	2 €
Entrada de personas mayores de 12 años, en días laborables, por tique y día	3 €
Entrada de personas mayores de 12 años, en sábados y festivos, por tique y día	5 €
Bono familiar, para toda la temporada de baño (1)	120 €
Bono individual, para toda la temporada de baño.	60 €
Bono individual, para toda la temporada de baño, acreditando el carnet joven	50 €

(1) Por cuanto se refiere al bono familiar, deberá presentarse para su acreditación certificado de convivencia con una antigüedad mínima de 6 meses y/o libro de familia.

TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PABELLÓN CUBIERTO Y DEL POLIDEPORTIVO					
Concepto	Tarifa €				
	Con luz natural	Con luz artificial			
Pista de pádel	4'00 € hora y media	7'00 € hora y media (*)			
Pista tenis	---	4'00 € hora y media (*)			
Campo de fútbol 7	---	14'00 € una hora			
Campo de fútbol 11	---	24'00 € una hora			
Pabellón Cubierto	5'00 € una hora	1 hora			
		1 Fase	2 Fases	3 Fases	4 Fases
		10'00 €	12,50 €	15 €	20 €

(*) El servicio de luz artificial se llevará a cabo mediante un reloj monedero instalado en las pistas, el cual equivaldrá a 1 euro por 30 minutos de partido que será debidamente introducido en la máquina.



Artículo 6º.- Exenciones.

1.- Piscina. -

Estarán exentos del pago de esta tasa:

- Los niños menores de 3 años.
- Las personas que padezcan una discapacidad de porcentaje igual o superior a un 33%, que así lo soliciten al Ayuntamiento justificando la misma mediante la resolución expresa de la administración, y que su renta o la renta conjunta anual de la unidad de convivencia a que pertenezca sea $\leq 1,5 \times$ IPREM de 14 pagas. Cuando la unidad de convivencia esté formada por más de una persona, el multiplicador de renta respecto al índice IPREM de 14 pagas se incrementará en 0,3 por cada miembro adicional mayor de edad que conforme la unidad de convivencia y 0,5 por cada menor de edad de la unidad de convivencia.

La resolución de exención deberá ser motivada y adoptada por la Alcaldía.

La presente exención únicamente será aplicable en el supuesto de bonos individuales y/o familiares.

Para su comprobación, se deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- DNI del solicitante o de todos los miembros de la unidad familiar.
- Resolución expresa de la administración competente que justifique el porcentaje de discapacidad declarado o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad vigente.
- Para la acreditación de la unidad familiar será necesario aportar certificado de convivencia con una antigüedad mínima de 6 meses y/o libro de familia.
- Declaración de la renta del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar mayores de los 18 años o en su defecto:
- Informe integral de Bases de Cotizaciones de la Seguridad Social.
- Certificado de prestaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Por cuanto se refiere a las personas con discapacidad que formen parte de un núcleo familiar para el que se haya solicitado un bono familiar, se dividirá el importe total del bono por el número de miembros que componen la unidad familiar, deduciendo el importe que correspondería a cada uno de los miembros que padezcan y acrediten el porcentaje de discapacidad mencionado.

- El personal de apoyo acogido al programa de voluntariado del Ayuntamiento. La resolución sobre este personal deberá ser motivada y adoptada por la Alcaldía.

3.- Polideportivo. -

Estarán exentos del pago de esta tasa:



Cód. Validación: YAR6E7KZCZ26AA245WEWTKL3
 Verificación: <https://elpeffrosro.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

- Las Escuelas de fútbol (fútbol 7) y el Club de fútbol que usen las instalaciones como tales. Ambas de la localidad.
- Aquellas personas que usen la pista de atletismo y los diferentes aparatos de gimnasia terapéutica para la tercera edad.
- Clubes deportivos y asociaciones de la localidad que autorice el Ayuntamiento para hacer uso de la instalación.

4.- Definición de Persona de apoyo externo a la administración:

Es una persona que presta apoyo en las distintas actividades y programas a las distintas áreas del Ayuntamiento de El Pedroso. De forma altruista se compromete a realizar actividades de interés social, colaborando en dichas tareas de una forma organizada.

Es decir, se pone a disposición de otro personal del Ayuntamiento por propia iniciativa, lo cual implica dedicación y esfuerzo, por lo que consideramos que estas personas, aunque por elección propia y libre, están dedicando parte de su tiempo a la realización de actividades deportivas, eventos y actividades culturales y programas de carácter social. Son en definitiva una parte indispensable para la realización de las citadas actividades, por lo que merecen esta excepción de pago en el uso de estas instalaciones.

A los voluntarios se les proporcionará una credencial de carácter personal e intransferible, que, al mismo tiempo, le servirá de soporte para su registro personal de las horas de voluntariado realizados durante el año, y que podrán canjear por los siguientes privilegios:

- 1.- Por 30 horas de voluntariado del año en curso, el derecho a contar con gratuidad del bono individual para la piscina municipal o 6 meses de cuota gratis en el Gimnasio Municipal.
- 2.- Por 50 horas de voluntariado del año en curso, el derecho a contar con gratuidad del bono familiar para la piscina municipal o 12 meses de cuota gratis en el Gimnasio Municipal.
- 3.- Por 70 horas de voluntariado del año en curso, el derecho a contar con gratuidad del bono familiar para la piscina municipal y 12 meses de cuota gratis en el Gimnasio Municipal.

Artículo 7º.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.



DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango haya aprobado el Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) con anterioridad y sean contrarias a lo establecido en la misma.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Pedroso a 22 de Enero de 2025.

El Alcalde Presidente
Sergio Vela Bellido



Cód. Validación: YAR6E7KZCZ26AA245WEWTKL3
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6